

**AXEL FRANCISCO RONALD MIRANDA
CORTES**

RUT: N° 17.435.626-2

EXIME DE LA OBLIGACION DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS DE LIQUIDOS CALIENTES A TRAVES DE MAQUINA EXPENDEDORA QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 DE ENERO 2014

RES. EX. DPAA.14.01 N° 77314028397 /

VISTOS:

La solicitud de fecha 06.01.2014, presentada por don ALEX FRANCISCO RONALD MIRANDA CORTES, RUT. N° 17.435.626-2, domiciliado en AV. CHICUREO N° 14.100, D. 83, comuna de COLINA, SANTIAGO, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras automáticas marca Bianchi Vending, en la venta de bebidas calientes, modelo POLARIS; snack y bebidas, modelo VEGA 850 (GAMMA 850), ubicadas en Avda. Argentina N° 1962 comuna de Antofagasta.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

CONSIDERANDO:

1°) QUE, mediante Res. Ex. N° 1594 de fecha 15.12.2005, la Subdirección de Fiscalización, autorizó la explotación del modelo de máquina expendedora automática en la venta de bebidas calientes, snack y bebidas, alimentos envasados y sándwich, accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjeta magnéticas con chip o microchip y, sistemas de llaves con chip o microchip; con capacidad de dar vuelto.

2°) QUE, la Subdirección de Informática de este Servicio, mediante Minuta N° 235 de fecha 14.11.2005, expresa que el contador electrónico que utilizan las máquinas es del tipo Ejecutivo y entrega los totales de servicios por productos y por precio, registrando todas las modalidades de venta. La lectura de la información almacenada en el contador se efectúa a través de un capturador de datos infrarrojo (sin cable) Data Box de sólo lectura, como también por otro aparato de las mismas características llamado P-3000 y Llave Audit (auditoría), que además de la lectura permite efectuar el seteo de precios. Una vez que se ha capturado la información automática se resetean las ventas del período, pero se mantiene como gran total las ventas históricas en valores. El reporte de ventas se emite conectando directamente el capturador a una impresora o bien a un PC, en el que se puede almacenar electrónicamente la información.

3°) QUE, en virtud del Artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las ventas y Servicios, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente, por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

4°) QUE, la máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 1594, del 15.12.2005, de la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1º) CONCEDESE al contribuyente don ALEX FRANCISCO RONALD MIRANDA CORTES, Rut. N° 17.435.626-2, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas expendedoras automáticas por venta de bebidas calientes, marca BIANCHI VENDING, modelo POLARIS, serie BVM931 N° 11511253, N° Fiscal 23642 y por venta de snack y bebidas, marca BIANCHI VENDING, modelo VEGA 850 (GAMMA 850), serie IVI N° 006236, N° Fiscal 23643, ubicadas en Avda. Argentina N° 1962, comuna de Antofagasta.

2º) La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1594, del 15.12.2005, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Operación Iva y Catastro de Contribuyentes.

3º) La Dirección Regional que corresponda, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva por un funcionario del Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas.

4º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

**SILVIA LEON MORENO
DIRECTOR REGIONAL**

DISTRIBUCION:

- A Don Alex Francisco Ronald Miranda Cortés
Av. Chicureo N° 14.100, D.83
Colina, Santiago
Av. Argentina N° 1962
Antofagasta
II D.R.Antofagasta (2 tarjetas de sellado)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
 - Expediente